

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

DE UNA PARTE:

EL CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD) "PRODOMINICANA", entidad estatal, autónoma y descentralizada, creada mediante la Ley Número 98-03, de fecha diecisiete (17) de junio del 2003, provista del Registro Nacional de Contribuyente núm. 430001902, con domicilio en la avenida 27 de febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señora ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], quien hace elección del mismo domicilio que la entidad que representa, y actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada ley y el Decreto No. 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020), persona con poder expreso de dicha entidad para contraer empréstitos y suscribir acuerdos a nombre de la entidad que representa, quien se hace representar mediante poder de representación, por la Subdirectora General, señora LIDIA VIRGINIA AYBAR ALBA, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] quien hace elección del mismo domicilio que la entidad que representa, que en lo adelante se denominará como el CEI-RD, PRODOMINICANA, la entidad Contratante, Primera Parte o por su propio nombre indistintamente, y;

DE LA OTRA PARTE:

La sociedad comercial OROX INVERSIONES, S.R.L., organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Mercantil No. [REDACTED] Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-3-058254-8, y Registro Proveedor del Estado (RPE) Núm. 35460, con su domicilio social y asiento principal en la carretera Avenida Núñez de Cáceres, núm. 28, los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente contrato, por su Gerente, el señor DAVID EMMANUEL MATÍAS MELÉNDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], domiciliado en la Calle Guarocuya, No. 461, el Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; quien, para los fines del presente Contrato, se denominará EL PROVEEDOR, la Segunda Parte o por su propio nombre indistintamente;

Cuando el CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PRODOMINICANA) y la sociedad comercial OROX INVERSIONES, S.R.L., sean mencionados conjuntamente, se denominará indistintamente LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que el artículo 138 de la Constitución de la República del trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece como principios de la Administración Pública, la eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

POR CUANTO (2): Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, establece entre los Procedimientos de Selección por Comparación de Precios.

POR CUANTO (3): Que, la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que la “*Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*”.

POR CUANTO (4): Que, el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO (5): Que, la Resolución PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), estableció los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones correspondiente al año en curso.

POR CUANTO (6): Que, el día veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022), la *Dirección del Talento Humano y Servicios*, mediante comunicación motivada No. 3409150505, solicitó la contratación de los Servicios de Almuerzo para los Colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana *ProDominicana*, con el objetivo de ser utilizado como parte de las estrategias para incentivar y motivar a los colaboradores, y a la vez, dar un valor agregado dentro del clima organizacional.

POR CUANTO (7): Que, el día cuatro (4) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Ministerio de Hacienda, emitió la Certificación de Existencia de Fondos No. EG1667503867038MBz0n; correspondiente a la apropiación presupuestaria establecida en el artículo 32 del Decreto No. 543-12, con un monto disponible de Cinco Millones Cientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,144,360.00) para la contratación de servicio de almuerzo para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana “ProDominicana”.

POR CUANTO (8): Que, el día once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana mediante Acta de Resolución No. 2022-0037, aprobó el procedimiento de selección por Comparación de Precio, la designación de peritos, y el Pliego de Condiciones para la contratación de servicio de almuerzo para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana.

POR CUANTO (9): Que, en fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintidós (2022), los peritos actuantes presentaron el informe preliminar, dando como resultado favorable a las sociedades comerciales **OROX INVERSIONES, S.R.L.,** y **EL RINCONCITO GOURMET B&G S.R.L.,** dicha empresa quedo pendiente por subsanar en cuanto a lo financiero y técnico.

OFERENTE	LEGAL	TÉCNICO	FINANCIERO
OROX INVERSIONES, S.R.L.,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EL RINCONCITO GOURMET B&G S.R. L	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

POR CUANTO (10): Que, el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante acta notarial de comprobación, realizado por el Lic. Bienvenido Acosta Méndez, abogado, notario público de

los del número del Distrito Nacional, del Colegio Dominicano de Notario, matriculado bajo el número 1471; debidamente convocado por el Comité de Compras de ProDominicana (CCC-CEIRD), procediendo, según cronograma del proceso descrito en el pliego de condiciones, a verificar las ofertas presentadas, y que ese mismo día, se realizó la comprobación y apertura de las ofertas técnicas "Sobre A", por las empresas: 1) OROX INVERSIONES, S.R.L., con RNC. 130582548; 2) EL RINCONCITO GOURMET B&G S.R.L., con RNC. 1132301862.

POR CUANTO (11): Que, la Unidad de Compras de ProDominicana, notificó al Oferente participante, los errores u omisiones de naturaleza subsanables sobre el hallazgo como resultado del precitado informe preliminar, a fin de que puedan dar respuestas a la solicitud de información por parte de los peritos.

POR CUANTO (12): Que, el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el oferente EL RINCONCITO GOURMET B&G S.R.L, completó el proceso de subsanación de los documentos faltantes, cumpliendo de esta manera con el cronograma del proceso descrito en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (13): Que, el Pliego de Condiciones del citado proceso, establece en su numeral 3.4 los Criterios de Evaluación que serán bajo la modalidad Cumple/No cumple y a los precios presentados por catálogos de artículos, años de experiencia y experiencia en la formación de equipos, será evaluada bajo la modalidad del puntaje, con relación a los criterios de evaluación descritos a continuación:

Criterios de Evaluación	EL RINCONCITO GOURMET B&G S.R.L	OROX INVERSIONES S.R.L
Que las instalaciones físicas cumplan con las condiciones requeridas para la elaboración de los alimentos, debiendo demostrar que posee cocina industrial equipada adecuadamente, así como que las instalaciones cumplan con los aspectos de higiene y control de producción de este tipo de actividad.	X	X
Que posee la capacidad de producciones de las cantidades requeridas para ser suministradas en tiempo oportuno conforme al requerimiento. En ese sentido, se ponderará su capacidad técnica con relación a los compromisos vigentes que posee para despacho a otros clientes.	X	X
Que las muestras cumplan con todas las características propias de los alimentos en estado óptimo. En sentido se evaluará: - Conservación/estado de los alimentos según su naturaleza (alimentos frescos) - Método de preparación y presentación (temperatura y cocción) - Su aspecto físico (presentación ordenada y elaborados diariamente), su olor que sea satisfactorio acorde a lo que corresponda por el tipo de alimento, sabor (niveles de sal, azúcar y fibra), con alto estándar de calidad.	X	X
Tipo de empaque a utilizar: los envases deben ser biodegradables que no permitan derrame ni mezcle la comida con tres divisiones, diseñados y homologados para estos fines.	X	X

POR CUANTO (14): Que, el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fue presentado por los Peritos actuantes, el Informe Final relativo a los documentos presentados y el criterio de evaluación técnico, legal y financiero del "Sobre A", arrojando informe de recomendación favorable a los oferentes participantes en el proceso: OROX INVERSIONES, S.R.L., EL RINCONCITO GOURMET B&G S.R.L, a

participar en la apertura de la oferta económica "Sobre B", por haber cumplido con todos los requerimientos técnicos establecidos en los términos de referencia del proceso en cuestión.

POR CUANTO (15): Que, ese mismo día, el Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana, en cumplimiento con el artículo 26 de la Ley 340-06, mediante Acta de Resolución No. **2022-0040**, aprobó el citado informe, y habilita para la apertura de la oferta económica "Sobre B", a los oferentes participantes en el proceso: 1) **OROX INVERSIONES, S.R.L., con RNC. 130582548;** 2) **EL RINCONCITO GOURMET B&G S.R.L., con RNC. 1132301862.;** por haber cumplido con todos los requerimientos técnicos, establecido en el Pliego de Condiciones Específicas del presente procedimiento.

POR CUANTO (16): Que, el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante acta notarial de comprobación, realizado por el Lic. Bienvenido Acosta Méndez, abogado, notario público de los del número del Distrito Nacional, del Colegio Dominicano de Notario, matriculado bajo el número 1471; debidamente convocado por el Comité de Compras de ProDominicana (CCC-CEIRD), procediendo, según cronograma del proceso descrito en el pliego de condiciones, a realizar la comprobación y apertura de la Oferta Económica "Sobre B" correspondiente al procedimiento por Comparación de Precios para la contratación de Referencia **CEIRD-CCC-CP-2022-0011**, presentadas por los Oferentes habilitados, de la cual se obtuvo el siguiente resultado:

OFERENTES	PUNTUACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONOMICA (RD\$)	SERIEDAD DE LA OFERTA (RD\$)	VIGENCIA
OROX INVERSIONES, S.R.L. RNC. 130582548.	CUMPLE	5,141,360.00	51,413.60	25/11/2022 25/02/2023
EL RINCONCITO GOURMET B&G S.R.L., RNC. 1132301862.	CUMPLE	5,049,550.00	50,495.50	24/11/2022 24/11/2023

POR CUANTO (17): Que, ese mismo día, los peritos evaluadores presentaron al Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana, el informe de evaluación de las ofertas económicas "Sobre B", presentadas por los oferentes habilitados.

POR CUANTO (18): Que, la fianza de seguro consistente con la Garantía de Seriedad de la oferta corresponde al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta, establecido en el literal A del artículo 112 del Reglamento 543-12 de aplicación de la Ley 340-06.

POR CUANTO (19): Que, el día dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana, en cumplimiento con el artículo 26 de la Ley 340-06, mediante Acta de Resolución No. **2022-0042**, aprobó el citado informe, mismo que adjudicó a la sociedad comercial **OROX INVERSIONES, S.R.L., con RNC. 130582548**, por un monto total ascendente a la suma de de Cinco Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 5,141,360.00), impuestos incluidos, el procedimiento por comparación de precios para la contratación de servicios de almuerzo para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana ProDominicana, de Referencia **CEIRD-CCC-CP-2022-0011**, por haber cumplido satisfactoriamente en lo relativo a la idoneidad de su propuesta, por estar dentro de los parámetros de lo establecido en el pliego de condiciones, y haber presentado una Oferta Económica "Sobre B", dentro del monto establecido, además de tener buena cobertura de su fianza, y por haber cumplido con las especificaciones técnicas en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (20): Que, el Cronograma de la Comparación de Precios (título 2.5, numeral 15, pág. 16) del Pliego de Condiciones del precitado proceso, estableció como fecha para la firma del Contrato, el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a las 12:00 P.M. horas de la tarde.

POR CUANTO (21): Que, el día seis (6) de diciembre del dos mil veintidós (2022), la sociedad comercial **OROX INVERSIONES, S.R.L.**, con RNC. 130582548, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a través de una Fianza con la Compañía Seguros Banreservas, y tiene una vigencia desde el 05/12/2022 al 05/12/2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por un monto de Doscientos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 40/100 centavos (RD\$205,654.40).

POR CUANTO (22): Que el artículo 28 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece las pautas para que un contrato pueda considerarse válido, el mismo deberá contener cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE
--

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

ARTÍCULO 1.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) Contrato: El presente documento;
- b) La Prestadora de Servicio o Proveedor: **OROX INVERSIONES, S.R.L.**
- c) Coordinador: La persona que actúa en nombre y representación "ProDominicana";
- d) Entidad u Órgano Contratante: Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana "ProDominicana";
- e) Monto del contrato: El importe señalado en el Contrato;
- f) Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la "ProDominicana";
- g) Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación;

DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 2.- Los documentos que se citan a continuación forman parte integral, intrínseca e insustituible del presente Contrato de ejecución de servicios, no siendo esta enunciación limitativa, sino más bien enunciativa:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones.
- c) Las actas emitidas por el Comité de Compras de ProDominicana.
- d) Los informes periciales.
- e) Las comprobaciones notariales.
- f) Garantía de seriedad de la oferta y la de Fiel cumplimiento.
- g) Propuesta Técnica "Sobre A".
- h) Propuesta Económica "Sobre B".

OBJETO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 3.- En virtud del presente Contrato, la sociedad comercial **OROX INVERSIONES, S.R.L.**, provista del Registro Mercantil No. 66147SD, el Registro Nacional de Contribuyente RNC. 130582548 y el Registro Proveedor del Estado (RPE) No. 35460, se compromete a suplir la cantidad de 17,476 servicios de

almuerzos, y 886 cenas, para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, correspondiente al procedimiento de selección por Comparación de Precios de Referencia CEIRD-CCC-CP-2022-0011.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ARTÍCULO 4.- El proveedor proporcionará los servicios de almuerzo para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana ProDominicana, cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones del procedimiento por Comparación de Precio de Referencia No. CEIRD-CCC-CP-2022-0011.

MONTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 5.- LAS PARTES convienen que el monto a pagar, por los conceptos descritos, asciende a la suma de Cinco Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 5,141,360.00), monto incluye ITBIS.

PÁRRAFO: El indicado pago, al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación con el alcance del mismo, en consecuencia, no podrá exigir ningún pago adicional por el indicado concepto.

CONDICIONES DE PAGO.

ARTÍCULO 6.- LA ENTIDAD CONTRATANTE hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los servicios de almuerzo, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

FORMA DE PAGO.

ARTÍCULO 7. - Los pagos se realizarán en pesos dominicanos con posterioridad a la entrega de los bienes adjudicados según el cronograma, en un plazo no mayor de cuarenta (40) días contados a partir de la entrega de la factura o servicio recibido, luego del contrato firmado por ambas partes, sea registrado por ante la Contraloría General de la República Dominicana.

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente Contrato, teniendo la responsabilidad de gestionar su pago y cumplir con sus obligaciones

fiscales. En adición deberá entregar factura original sellada y firmada, que contenga las generales del proveedor, tales como: nombre, dirección, número de teléfono, número de registro nacional de contribuyente (RNC), número de comprobante fiscal gubernamental, así como valor descripción del servicio brindado.

EQUILIBRIO ECONÓMICO.

ARTÍCULO 8.- Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para la prestación del servicio contratado, los pagos

al PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

VIGENCIA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 9.- El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, a partir del día 6 de enero del 2022 hasta el día 6 mayo del 2023, o hasta agotar la cantidad adjudicada, pudiendo ser renovable por común acuerdo de las partes mediante adenda, en los términos establecido en la Reglamento No. 543-12 de aplicación de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

ARTÍCULO 10.- LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a:

- Disponer de un comedor para la recepción de los alimentos.
- Disponer de personal designado para realizar la recepción.
- Elaborar un inventario de recepción de almuerzo.
- Mantener comunicación fluida con el Proveedor.
- Supervisar la calidad de los alimentos entregados.
- Recibir la factura conforme los servicios entregados.
- Realizar los pagos a tiempo, conforme las facturas entregadas.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

ARTÍCULO 11.- Las obligaciones del PROVEEDOR, serán las que se describen en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones, correspondiente al procedimiento de Comparación de Precio de Referencia CEIRD-CCC-CP-2022-0011 para la contratación de los servicios de almuerzo para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, según se describe a continuación:

Almuerzo para los Colaboradores

Semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total
Almuerzo	200	200	200	200	200	0	0	1000

Almuerzo para el Personal de Seguridad

Semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total
Almuerzo	11	11	11	11	11	5	5	65
Cena	9	9	9	9	9	4	4	53

Almuerzo para el Personal de Santiago

Semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total
Almuerzo	7	7	7	7	7	0	0	35

Características de los alimentos a entregar:

Opciones de 2 variedades de platos del día cada semana:	Dos (2) tipos de arroz, dos (2) tipos de carnes, dos (2) tipos de ensaladas, un (1) porción de pastelón y un (1) tipo de guarnición, como: frito verde o maduro, arepita de maíz o yuca, entre otros.
Opciones comida rápida:	Diferentes tipos de sándwiches, hamburguesas, wraps, yaroas, hot dog, nachos, tacos, entre otros.
Opción saludable:	Diferentes variedades de almuerzos bajos en carbohidratos y altos en proteína: ensalada con carnes, quinoa con carne/ víveres con carnes/ wraps, entre otros.

Opción vegetariana:	Viveres/arroz con albóndigas vegetarianas, lasañas de ricota y espinaca, pastelones (sin carnes), ensaladas de pasta (sin carnes), entre otros.
Opción de postre (incluir solo los viernes):	Tres leches, brownies, flan de leche, arroz con leche o majarete.
Opciones de cena:	Para cada día deberá contemplarse tipos de víveres y plato fuerte (quesos, embutidos de buena calidad, huevos), sándwich o pastas.

Horario de entrega del Servicio

Almuerzo: de lunes a viernes en horario de once y quince (11:15 a.m.) de la mañana a once y media (11:30 a.m.) de la mañana, y deberán tener un vehículo de transporte refrigerado y caliente, revestido de acero inoxidable, que garantice mantener los alimentos en óptimas condiciones conforme su naturaleza, tanto en cuanto a su temperatura, sabor y presentación.

Cena: de lunes a domingo en horario de cinco (05:00 p.m.) de la tarde a cinco y media (5:30 p.m.) de la tarde.

PÁRRAFO: En el caso en que no sea cumplido a cabalidad los términos y condiciones aquí establecidas, el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, ProDominicana se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera unilateral, sin que medie pago compensatorio o indemnizatorio alguno, salvo el pago de las facturas pendientes por pagar conforme a lo ejecutado hasta la fecha de terminación del Contrato.

DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 12.- El área responsable de la presente contratación, es la Dirección del Talento Humano y Servicios de ProDominicana, será la responsable de la recepción, seguimiento y supervisión de los servicios contratados y de tramitar la solicitud de pago de los mismos.

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA.

ARTÍCULO 13.- LA ENTIDAD CONTRATANTE, como órgano de ejecución del Contrato, se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de los servicios adjudicados conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

NO RELACIÓN LABORAL.

ARTÍCULO 14.- LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL PROVEEDOR acuerda por este medio, liberar a LA ENTIDAD CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentarán en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del Contrato.

PÁRRAFO: Queda claramente entendido que el estatus jurídico del PROVEEDOR y de cualquier persona que preste servicios como resultado del presente Contrato, es simplemente el de un contratista independiente.

PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

ARTÍCULO 15.- EL PROVEEDOR ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades a su cargo en virtud de este Contrato.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 16.- EL PROVEEDOR deberá contratar una Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, durante toda la vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con el artículo 115 del Reglamento 543-12 de aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

PÁRRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR será en todo momento el único responsable, y protegerá a LA ENTIDAD CONTRATANTE y a sus representantes frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de ejecución del presente Contrato.

FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

ARTÍCULO 17.- NI LA ENTIDAD CONTRATANTE NI EL PROVEEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, declaración de Estado de Emergencia, Pandemia o cualquier otro evento imposible de ser previsto por las Partes.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos,

explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo;

PÁRRAFO II: Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas;

PÁRRAFO III: Los Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones;
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO IV: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO V: Si por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL PROVEEDOR no concluye sus labores en el plazo establecido, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá extender el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL PROVEEDOR no pudo cumplir, si así resultase conveniente luego de que haya transcurrido el evento de fuerza mayor que produjo la suspensión del contrato.

PÁRRAFO VI: EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato hasta el momento de suspensión del Contrato como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

MEDIDAS A TOMAR.

ARTÍCULO 18.- LAS PARTES acuerdan que, la parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

PÁRRAFO I: LA PARTE afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 19.- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 20.- LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, en caso de que EL PROVEEDOR diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 21.- Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a) La mora de EL PROVEEDOR en la entrega de informes.
- b) La falta de calidad de los entregables según el Pliego de Condiciones.
- c) Por dejar de realizar los entregables previstos en el Pliego de Condiciones, sin la debida justificación.
- d) Por haber subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- e) Por EL PROVEEDOR ceder la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- f) Por habersele asignado un administrador judicial a EL PROVEEDOR a causa de su insolvencia;
- g) Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato;
- h) Por no estar ejecutando las Especificaciones Técnicas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

EFFECTO DEL INCUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 22.- El incumplimiento del Contrato por parte de EL PROVEEDOR, determinará su finalización y supondrá para el mismo, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PÁRRAFO: En los casos en que el incumplimiento de la EL PROVEEDOR constituya en falta de calidad de los servicios o causare daños o perjuicio a la institución, o a terceros, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema, la inhabilitación del Registro del Proveedor del Estado (RPE) temporal o definitiva, dependiendo la gravedad de la falta.

SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO 23.- LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a suspender los pagos, mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma), si EL

PROVEEDOR incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión: i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y, ii) Requiere que EL PROVEEDOR resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir de la notificación de suspensión.

ARTÍCULO 24.- EL PROVEEDOR tendrá derecho a suspender la entrega de los servicios objetos del presente contrato, mediante notificación por escrito a LA ENTIDAD CONTRATANTE, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- b) Requiera que LA ENTIDAD CONTRATANTE resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE de la notificación de suspensión.

PÁRRAFO: La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

NULIDADES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 25.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto

del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del presente Contrato, sin perjuicio de otras acciones que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad del mismo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

ARTÍCULO 26.- LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 27.- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de la Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013) y las demás leyes de la República Dominicana.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 28.- La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

IDIOMA OFICIAL.

ARTÍCULO 29.- El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ELECCIÓN DE DOMICILIO.

ARTÍCULO 30.- Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en la cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

TÍTULOS.

ARTÍCULO 31.- Los títulos que anteceden al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ACUERDO INTEGRO.

ARTÍCULO 32.- El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes diciembre del año dos mil veintidós (2022).

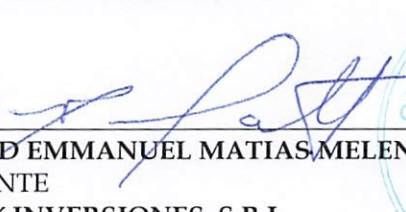
POR LA PRIMERA PARTE:



LIDIA AYBAR
SUBDIRECTORA GENERAL
CEI-RD-PRODINICANA



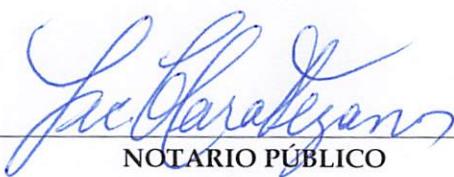
POR LA SEGUNDA PARTE:



DAVID EMMANUEL MATIAS MELENDEZ
GERENTE
OROX INVERSIONES, S.R.L.



Yo,  _____, Notario Público del Colegio de Notarios de la República Dominicana, colegiatura No. **6998**, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por las señoras **LIDIA AYBAR** y **DAVID EMMANUEL MATIAS MELENDEZ**, de generales que constan, quienes me declararon son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. Hecho en cuatro (4) originales y de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes diciembre del año dos mil veintidós (2022).



NOTARIO PÚBLICO

